SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL				
MODALIDADES DE CONTRATACION				
Contrato De Consultoría		Contrato de Obra Publica		
Contrato de Comodato		Convenio de Asociación		
Contrato Compraventa Bienes Muebles		Contrato Interadministrativo		
Contrato de Suministro	X	Contrato Interadministrativo		
Contrato de Prestación de Servicios		Convenio de Cooperación		
Contrato de Fiducia				
Fecha de elaboración de la solicitud:		24 de Marzo de 2026		

INFORMACION GENERAL			
Número:	130-10-04-004-2026	Fecha	5 de Marzo del 2026

Objeto del contrato:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIAL PÉTREO (MATERIAL DE PLAYA), DESDE EL SITIO DE ACOPIO HASTA EL SITIO DE OBRA, REQUERIDO PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN GAVIÓN EN EL TRAMO VILLA SILVIA – ARABIA, EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA, LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL".

Secretaria	Secretaria de Planeación y Obras Publicas			
Supervisor	Astrid Lorena Montoya Cardona			
Contratista	AUGUSTO DE JESUS HERRERA C.C.70.660.998			
Valor	DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS			
Plazo Inicial	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRARSE SERÁ DE VEINTE (20) DIAS.			
Disponibilidad Presupuestal	000240 del 17 de Febrero de 2025			
Registro Presupuestal	000377 del 05 de Marzo de 2025			
Pólizas de Garantías	**SI**	**NO**	**Fecha de Expedición**	
		X		
Fecha de Inicio	05 de Marzo de 2026	**Fecha de Terminación**	25 de marzo de 2026	

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN: *Requisitos para modificación de contratos estatales: 1) Que el contrato se encuentre vigente, es decir que aun este dentro del plazo contractual pactado; 2) Que la supervisión/interventoría*

realice la solicitud debidamente justificada ante el ordenador del gasto al que le corresponda. 3) Que la ordenación del gasto la apruebe; 4) Que el Proveedor la apruebe y allegue las garantías en caso de que aplique; 5) Allegar todos los anexos requeridos para la modificación.

Prorroga		Suspensión	
Adición		Reinicio	
Cesión		Reducción	
Terminación Anticipada		Cambio Forma de Pago	
Otros	X		

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL
Con el objetivo de garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra pública suscrito entre el MUNICIPIO DE VENECIA y AUGUSTO DE JESUS HERRERA, se considera necesario la elaboración del presente otros aclaratorio. El Objeto del contrato de suministros Nº 130-10-04-004-2026, reza: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIAL PÉTREO (MATERIAL DE PLAYA), DESDE EL SITIO DE ACOPIO HASTA EL SITIO DE OBRA, REQUERIDO PARA LA CULMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS EN GAVIÓN EN EL TRAMO VILLA SILVIA – ARABIA, EN EL MUNICIPIO DE VENECIA – ANTIOQUIA. CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ESTABILIZACIÓN DE LA VÍA, LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL". El 05 de marzo se realiza la aceptación de la oferta. Se incorporo a la aceptación de la oferta una cantidad errónea, el cual hacia parte de la etapa de planeación, en los estudios y análisis previos a los estudios previos, por lo tanto se generó un error formal al incorporó una cantidad erróneo en la aceptación de la oferta, dado que , (anexos) sobre este error, no se presentaron objeciones por ninguna de las partes en su momento, sin embargo, el Municipio de Venecia Durante la revisión final del proceso contractual, evidenció que el presupuesto base de la oferta aceptada contenía un error en su cantidad , los cuales no corresponden con las condiciones económicas reales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. Este error, de carácter involuntario, genera un desequilibrio económico en perjuicio del contratista, afectando la ecuación económica-financiera del contrato, principio esencial en la contratación estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en la jurisprudencia del Consejo de Estado.

Dicha inconsistencia obedece a un error de carácter técnico y de transcripción originado en la etapa de planeación, el cual fue incorporado tanto en los estudios previos como en la aceptación de la oferta, sin que ello haya sido advertido oportunamente.

En los documentos contractuales quedo establecido 100 metros cúbicos de material de playa, con la corrección formal se establece 138 metros cúbicos de material de playa.

Es importante precisar que la modificación:

No altera el valor del contrato
No modifica el objeto contractual
No cambia las condiciones técnicas esenciales
No genera afectación a la ecuación económica del contrato

Adicional a ello en aras de garantizar el alcance del contrato se solicita adicionar 30 días mas

En ese sentido, la modificación corresponde exclusivamente a la corrección de un error formal en la cantidad del material a transportar, con el fin de ajustar el contrato a la necesidad real del servicio y garantizar el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

El mantenimiento de la ecuación económica del contrato es un deber tanto para la administración como para el contratista, dado que garantiza la ejecución eficiente, oportuna y adecuada del objeto contractual, además de preservar el principio de reciprocidad entre las prestaciones y contraprestaciones acordadas.

Por lo anterior, y en aras de restablecer dicho equilibrio económico, se considera jurídicamente procedente y necesario suscribir el presente Otrosí, a través del cual se corregirá la cantidad correcta , colocando el original de los estudios previos definitivos los cuales fueron publicados en el SECOP II, y los cuales son base del contrato conforme a los valores reales y correctos, previamente verificados por la supervisión del contrato y avalados por la Secretaría de Planeación/Municipal.

La anterior justificación se fundamenta en la normatividad y doctrina vigente, veamos:

Ley 1437 de 2011:
"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido*

material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Según concepto de la función pública 020111 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública:

La Dirección Jurídica considera que en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, en cualquier tiempo, por iniciativa de la entidad o petición de las partes, la administración podrá corregir los errores simplemente formales de digitación, transcripción o de omisión de palabras que no impliquen el cambio del sentido material de la decisión. Una vez se realice la corrección, se deberá notificar a los interesados.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita, la aprobación de esta modificación y asi proceder a la realización del OTROSI No. 1 del Contrato 130-10-04-004-2026.

FIRMA DE QUIEN SOLICITA LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	
NOMBRE Y APELLIDOS	Astrid Lorena Montoya Cardona
CARGO	Secretaria de Planeación y Obras Públicas
FIRMA	
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO QUE APRUEBA	
NOMBRE Y APELLIDOS	Natalia Orozco Loaiza
CARGO	Alcaldesa Municipal
FIRMA	

Nota: Esta solicitud de modificación hace parte integral del Expediente.

FUNCIONARIO	NOMBRES	CARGO	FIRMAS	FECHA
Elaboro	Astrid Lorena Montoya	Secretaria de Planeación		Marzo de 2026
Reviso	María Isabel Gallón	Contratista Asesora Contratación		Marzo de 2026
Aprobó	Natalia Orozco	Alcaldesa		Marzo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.				